



# Resolución Directoral Regional

N°006 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 11 ENE. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 010-2023017515, Solicitud S/N; Expediente N° 010-2023778651, Informe N°0095-2023-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; expediente N° 010-2023126211, Nota N° 1824-2023-GRSM7DIREPRO/DIPDPE; expediente N°010-2024120339, Memorando N° 002-2024-GRSM/DIREPRO; expediente N° 010-2024267351, Nota N° 002-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 286-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de diciembre de 2017, se emite acto resolutivo a favor del señor JOSE ANDRES PIZANGO OJANAMA, para desarrollar la actividad Acuicultura de Recursos Limitados- AREL;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, el administrado solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 286-2017-GRSM/DIREPRO, por motivo de que ya no se dedica a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL;

Que, mediante Informe N° 0095-2023-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 28 de diciembre de 2023, el jefe de la unidad de acuicultura, concluye dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 286-2017-GRSM/DIREPRO, ya que el administrado ya no se dedica a la actividad de la acuicultura;

Que, mediante la Nota N° 1825-2023-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 29 de diciembre de 2023, el director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero; solicita declarar la caducidad de la Resolución Directoral Regional N° 286-2017-GRSM/DIREPRO de Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, asimismo solicita al Despacho Directoral remita el documento de la referencia a la oficina de Asesoría Legal;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la caducidad de la Resolución Directoral Regional N° 286-2017-GRSM/DIREPRO; a favor del señor JOSE ANDRES PIZANGO





# Resolución Directoral Regional

N° -2024-GRSM/DIREPRO

OJANAMA, para desarrollar la actividad Acuicultura de Recursos Limitados- AREL; de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Según Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 238-2016-SUNARP/SN, aprueba la Directiva N° 06-2016-SUNARP/SN, que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas, para su cumplimiento por parte del administrado.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría de esta Dirección Regional notificar copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, a la ALA que corresponda, SANIPES, SUNARP y al interesado para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA  
DIRECTOR REGIONAL